



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-545

Radicación No. 631304003001-2020-00261-00

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2020 el señor José Alcibíades Aránzazu presentó demanda ejecutiva contra los señores Lucena Ramos Zamudio y Jhon Alejandro Rativa, por lo que a través de providencia del 27 de noviembre de 2020 se libró el mandamiento de pago solicitado.¹

Por escrito el apoderado judicial con facultad para recibir en virtud del endoso a él otorgado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por José Alcibíades Aránzazu contra Lucena Ramos Zamudio y Jhon Alejandro Rativa, por pago total de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado en libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

¹ Documento digital No- 06

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0672ceee8fcf7b19fb6cd4aff634dcc025aba36a17b972a7314b3c9b7a2fe4**

Documento generado en 04/05/2022 02:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>